



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CC A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., martes 8 de diciembre de 2015
No. 112

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA OFICIALÍA NÚMERO DOS DEL REGISTRO CIVIL EN EL MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”.

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

DOCTORA EN DERECHO LUZ MARÍA ZARZA DELGADO, CONSEJERA JURÍDICA DEL EJECUTIVO ESTATAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 38 TER, FRACCIÓN XXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y LOS ARTÍCULOS 2, 3, FRACCIÓN II Y 6, FRACCIÓN XLIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 establece en su pilar uno, una visión de un gobierno solidario que responda a las necesidades sociales, culturales y educativas de sus habitantes a través de la creación de instituciones que generen más y mejores servicios públicos y que garanticen la seguridad jurídica de la población mexiquense, en donde el Registro Civil como institución de carácter público e interés social tiene por objeto dar certeza jurídica y hacer constar de una manera auténtica, a través de un sistema organizado, los actos y hechos relativos al estado civil de las personas físicas y cuyas inscripciones se encuentran revestidas de publicidad absoluta.

Que a través del Decreto 37, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el 19 de diciembre de 2012, se reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, con el objeto de crear la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal y que tiene como atribuciones las de planear, programar, dirigir, resolver, controlar y evaluar las funciones del registro civil, entre otras.

Que para cumplir con la obligación del Estado de otorgar certeza e identidad jurídica a los mexiquenses, así como para una simplificación administrativa, es necesario crear oficialías del Registro Civil en las que se realice la inscripción de los diferentes actos y/o hechos del estado civil de

las personas con el propósito de evitar desplazamientos y demoras a los usuarios que requieran de la asistencia registral.

Que una vez realizado el estudio sociodemográfico y análisis estadístico del movimiento registral en el municipio de Otzolotepec, Estado de México, resulta necesaria la creación de la Oficialía Número Dos del Registro Civil, en la colonia Santa Ana Jilotzingo, beneficiando a cerca de 13,029 habitantes distribuidos en las localidades de: La Huanica, Loma del Maguey, Bernal, Rancho el Oxco, La Presa, La Rosa, La Trampa, Ejido de Capulhuac, Santa Ana Mayorazgo y Santa Ana Jilotzingo, con el objeto de otorgarles servicios oportunos, directos y cercanos.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA OFICIALÍA NÚMERO DOS DEL REGISTRO CIVIL EN EL MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO. Se crea la Oficialía Número 02 del Registro Civil en el municipio de Otzolotepec, Estado de México, con sede en la Delegación Municipal de Santa Ana Jilotzingo.

SEGUNDO. La Oficialía Número 02 del Registro Civil dará el servicio registral de los actos y/o hechos del estado civil de las personas que residen en las comunidades de: La Huanica, Loma del Maguey, Bernal, Rancho el Oxco, La Presa, La Rosa, La Trampa, Ejido de Capulhuac, Santa Ana Mayorazgo y Santa Ana Jilotzingo, todas del municipio de Otzolotepec, Estado de México.

TERCERO. La Oficialía Número 02 del Registro Civil en el municipio de Otzolotepec, quedará adscrita y coordinada por la oficina Regional número XIII con sede en Lerma, Estado de México.

CUARTO. La atención al público usuario será en los horarios que señale la Dirección General del Registro Civil en coordinación con el H. Ayuntamiento de Otzolotepec, Estado de México.

QUINTO. La Oficialía Número 02 del Registro Civil dependerá administrativamente del Ayuntamiento y por cuanto a sus funciones, atribuciones y obligaciones estará adscrita al Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General del Registro Civil.

SEXTO. El Ayuntamiento proporcionará el personal, mobiliario y equipo suficiente, conforme a las características que la Dirección General del Registro Civil proponga para atender las necesidades de la Oficialía Número 02 del Registro Civil en el municipio de Otzolotepec, Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil quince.

DRA. EN D. LUZ MARÍA ZARZA DELGADO
CONSEJERA JURÍDICA DEL EJECUTIVO ESTATAL
(RÚBRICA).